Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS EZKABA", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS DE ANSOÁIN.

En Ansoáin 4 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, DÑA. MARTA DIEZ NAPAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ansoáin, y de otra parte D. JOAQUÍN ANGEL MARTÍNEZ BURGOS, en representación de ASOCIACIÓN DE JUBILADOS EZKABA, con N.I.F. G 31499833

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio

1.- MOTIVACION

Es interés del Ayuntamiento el que la "Asociación de Jubilados Ezkaba" de Ansoáin desarrolle el programa de Dinamización Sociocultural dirigido a la población de personas jubiladas y pensionistas en nuestra localidad durante el año 2024, tal como se viene haciendo en años anteriores con el fin de:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana del vecindario de Ansoáin.
- Apoyar proyectos que se interesen por la organización de actividades de animación sociocultural dirigidos a sectores más vulnerables de nuestro municipio.
- Favorecer la participación de colectivos populares de Ansoáin en la organización de actividades socioculturales.

2.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, integrado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para el período 2023-2024, publicado en el BON nº109 de 25 de mayo de 2023 tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, para la realización de la siguiente actuación: Programa de dinamización sociocultural dirigido a la población de personas jubiladas y pensionistas en nuestra localidad durante el año 2024 que contiene, entre otras, las siguientes actividades culturales, festivas y de ocio:

- Viajes culturales
- Bailes de animación social
- Campeonato de mus y de brisca
- Campeonato de juegos populares
- Campeonato de petanca
- Charlas culturales
- Romería
- Bingo
- Celebración bodas de oro

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- Comida día de las personas socias
- Charlas varias (informativas, descuentos óptica y odontología, etc.)
- Curso de labores
- Curso de informática
- Curso de memoria
- Actividad coral "Coral Ezkaba", ensayos y varias actuaciones

3.- VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

4.- OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la Asociación de Jubilados Ezkaba tendrá que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a:

- Reunirse con la Asociación organizadora para coordinar la actividad a realizar y para evaluar el resultado de la misma.
- En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ansoáin apoyará la organización de la actividad objeto del presente Convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la misma.

6.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LA ASOCIACIÓN FIRMANTE

- Cumplir con toda la normativa de aplicación en el término municipal de Ansoáin.
- La asociación beneficiaria estará obligada a desarrollar las actividades de acuerdo con los siguientes criterios: ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Ansoain; para ello se realizarán en los espacios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento, o en centros privados que reúnan las condiciones necesarias; y se publicitarán de forma suficiente a la población de Ansoáin en euskera y castellano, además se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes, tanto en la difusión como en los contenidos.
- Todos los datos que aparezcan y se recojan en el proyecto tendrán que estar desagregados por sexo.
- Se deberá comunicar de las actividades programadas al área de Cultura y Deporte, 30 días antes al mes en el que se vaya a desarrollar la actividad, aportando la información relativa a la publicidad del evento para su publicación en la agenda cultural y en la Web municipal.
- La asociación beneficiaria deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca, y las modificaciones del programa serán comunicadas al Ayuntamiento para que sea autorizado por éste.
- Los cambios que supongan el incumplimiento del objeto del convenio no serán autorizados.

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- Será obligatorio mencionar en la difusión de la actividad la colaboración del Ayuntamiento de Ansoáin, colocando el logotipo del Ayuntamiento. En la propaganda empleada para difundir las actividades y los programas subvencionados, sea cual sea el formato, serán bilingüe (euskera y castellano), se citará al Ayuntamiento de Ansoáin como patrocinador, junto con el nombre de la Comisión Municipal correspondiente y el escudo del Ayuntamiento de Ansoáin, según el siguiente modelo:

BABESLEA:
ANTSOAINGO UDALA
KULTURA, HEZKUNTZA, FESTA ETA GAZTERIA BATZORDEA
PATROCINA:
AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN.
COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS Y JUVENTUD

- Correrá por cuenta de la entidad beneficiaría la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en la organización de las actividades de este evento.
- Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.

7.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento de Ansoáin aportará a la entidad la cantidad económica de 5.000,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2024 dispone de una aplicación presupuestaria específica y habilitada al efecto denominada 1 23991 4820013. En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

8.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.
La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.
No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.
No serán gastos subvencionables los propios del mantenimiento de la asociación y similares, los cuales deberán financiarse con recursos diferentes a los que resultan de este convenio.

10.- ABONO DE LA SUBVENCION

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de las actividades anuales, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las mismas, se realizarán los siguientes pagos anticipados: 90% de la cantidad a subvencionar inmediatamente después de la concesión.
El 10 % restante se abonará una vez realizada y justificada la actividad.
La subvención se abonará en el número de cuenta: ES72 2100 5198 0121 0055 9318
Las actividades objeto de este convenio no podrán recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Ansoáin.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

1. La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida conforme al modelo oficial del Ayuntamiento de Ansoáin, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha, cuantía y fecha de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y pago correspondientes. Solo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. Declaración responsable firmada sobre otras subvenciones y ayudas percibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **31 de enero de 2025**. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
2. Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
3. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.

13.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

14. PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades. Igualmente, el Ayuntamiento debe cumplir con las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

15. PUBLICIDAD

Este convenio se publicará:

- En el tablón de anuncios de la sede electrónica de Ansoáin.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Fdo.: Marta Díez Napal
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoáin

Fdo.: Joaquín Ángel Martínez Burgos
Asociación Jubilados Ezkaba